ANEXO CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA- Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – FEIDEA CON NÚMERO 095 DE JUNIO DE 2022.

PARTES:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-. FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - FEIDEA. REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALONSO BOTERO ALVAREZ
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, PLAN DE INCENTIVOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA-.
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L ($44.325.120) CON UN PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN DEL 6,4.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2022.

Que el IDEA ha evidenciado la necesidad de contratar el apoyo para la administración y operación logística del plan de bienestar, a fin de lograr que con los desembolsos que se realicen, se desarrollen las actividades propias de este; dada la dificultad del desarrollo de un proceso de contratación para cada una de las actividades que deben ejecutarse en el IDEA para los programas de capacitación, plan de incentivos, plan de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo; el cual sea capaz de desarrollar procesos logísticos y administrativos que se requieran para la ejecución oportuna de los planes anteriormente mencionados. **2.** Que en ese orden de ideas, se hizo necesario realizar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar a la persona natural o jurídica idónea, capaz de apoyar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA con la administración de los recursos que se requieren ejecutar para el desarrollo de los planes anteriormente mencionados, y así satisfacer la necesidad de la Entidad, enmarcada en la Ley y en los actos administrativos 519 de 2002, 393 de 2013 modificado por la Resolución de Gerencia 0674-14 de 2014 correspondientes sobre los programas de bienestar que deben realizarse e impactar a los servidores públicos. **3 .** Que mediante Resolución 0282 del 20 de 2022, le fue adjudicado el proceso de selección abreviada de menor cuantía 005 de 2022 a la sociedad **FEIDEA**. **4.** Que por lo anterior, el –IDEA- suscribirá un contrato con el **FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-FEIDEA-,** el cual se regirá por los Pliegos de Condiciones, los Estudios Previos, la oferta presentada al Instituto, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normatividad vigente y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, PLAN DE INCENTIVOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA-. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El contratista deberá administrar los recursos que le son entregados por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, atendiendo de forma precisa las instrucciones de esta, en cumplimiento de la ley y la normatividad interna, en cuanto a las actividades a realizar con cargo a los recursos y a los valores a pagar y la forma de hacerlo. En el marco del objeto contractual el contratista deberá administrar los recursos que la Entidad establezca para el desarrollo de los programas de bienestar, al que tienen derecho los empleados de conformidad con el Decreto 1083 de 2015. Dicha administración comprende el apoyo para la operación logística de las diferentes actividades relacionadas en el programa de bienestar social, que responden y satisfacen las necesidades individuales y organizacionales de cada empleado dentro del contexto laboral (programas de capacitación, bienestar social, plan de incentivos, seguridad y salud en el trabajo), el plan de estímulos y los reconocimientos no pecuniarios para Apoyo al Desarrollo Personal y la Calidad de Vida, relacionados a continuación: Plan de Bienestar: El programa de bienestar social en el Instituto, se encuentra enmarcado dentro del programa

de estímulos, el cual tiene como finalidad motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. En el marco de la normativa se pueden ofrecer a todos los empleados y sus familias, programas de protección y servicios sociales como: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. **2.** Artísticos y culturales**. 3.** Promoción y prevención de la salud. **4.**Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, medición del clima laboral, por lo menos cada dos años para definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención, evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral, cuando se den procesos de reforma organizacional, preparación a los pre pensionados para el retiro del servicio, realización de actividades para identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada, actividades para fortalecer el trabajo en equipo y adelantar diferentes programas de incentivos, entre otros aspectos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. - Plan de Estímulos: Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. (Decreto 1227 de 2005, art. 76, Decreto 1083 de 2015). En él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. - Plan de Capacitación: Los programas de capacitación son orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, esto de conformidad con el Decreto 1083 de 2015. - Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo de los empleados. Su ejecución es permanente, como un proceso de mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo. En el marco de este plan se busca: Definir las actividades de promoción y prevención que permitan mejorar las condiciones de trabajo y de salud de los empleados, así mismo, identificar el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y controlar los factores de riesgo relacionados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Del CONTRATISTA**: **1.** Prestar servicios de administración y apoyo logístico para el desarrollo de los programas de capacitación, plan de incentivos, plan de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo de los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - y sus familias, con el lleno de requisitos descritos en el presente estudio previo. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte y equipos de comunicación adecuados, requeridos y necesarios. **3.** Contar con un coordinador logístico que servirá de enlace entre las partes para gestionar, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades, para lo cual se destinará al profesional “in situ” quien apoyará en el cumplimiento de la ejecución contractual. **4**. Proporcionar la colaboración que requiera el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo, en especial en lo relativo a las auditorías de cada proceso de los programas de capacitación, plan de incentivos, plan de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo. **5.** Garantizar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos, según los requerimientos solicitados a través del supervisor del contrato. **6.** Participar en las reuniones que, con relación a los programas de capacitación, plan de incentivos, plan de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo, se programen en la Institución para realizar una contextualización sobre el tema, precisándose así los alcances de las actividades y procedimientos, que enmarcan la ejecución del contrato. **7.** De acuerdo con el cronograma que se defina para los programas de capacitación, plan de incentivos, plan de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo, y según las necesidades para cada actividad, el supervisor del contrato suministrará al contratista, por escrito, las especificaciones técnicas requeridas para cada evento. Si dentro de las especificaciones técnicas del evento, no se detalla individualmente el prestador del servicio, el contratista deberá presentar dos (2) cotizaciones, de las cuales se definirá una, según la calidad y el valor más pertinente para cada caso; exceptuando lo establecido en el Plan de Capacitación y del Plan de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, caso en el cual el Supervisor definirá el prestador del servicio. **8.** Vigilar la ejecución de los eventos o actividades que cuenten con servicios prestados por terceros al IDEA y organizados por el contratista; respecto de los cuales se garantizará la normal satisfacción de las necesidades de los programas de capacitación, plan de incentivos, plan de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo en dicho evento o actividad. **9.** Hacerse cargo del suministro de alimentos y bebidas para los asistentes de los eventos o actividades, donde lo requiera el IDEA, en las condiciones autorizadas por el supervisor del contrato. **10.** Garantizar que se realicen las negociaciones que se requieran para la realización de los eventos a título personal del contratista y en ningún caso a nombre del IDEA. **11.** Velar por el tratamiento

adecuado, según la normatividad vigente para los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento; por lo cual la responsabilidad ante terceros por el manejo de basuras y residuos será asumida por el operador. **12.** Poner a disposición del IDEA equipos en perfecto estado técnico, de funcionamiento y de mantenimiento. El IDEA se reserva el derecho de devolver los equipos o elementos que no se encuentren en las condiciones requeridas para la realización del evento. **13.** Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo referente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y debido a las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. **14.** Salvaguardar la seguridad de todos los bienes muebles e inmuebles del Instituto en la realización de cada evento o actividad, de acuerdo con las circunstancias dentro de las cuales se desarrolla el servicio. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte los supervisores del contrato. **16.** Mantener disposición permanente durante el horario de servicio del IDEA, para la comunicación de la necesidad de ejecución de labores para algún evento o actividad; la cual será transmitida por intermedio del supervisor designado, a través de cualquier medio idóneo de comunicación. **17.** Mantener disponibilidad permanente del personal y directivos del contratista en caso un evento extraordinario. **18.** Responder por los daños que ocurran, con ocasión al desarrollo de las actividades coordinadas por el contratista en las instalaciones del IDEA o bienes de propiedad del Instituto. Así mismo, responder por hurtos y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones o bienes muebles e inmuebles objeto del presente contrato.**19.** Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la idoneidad del mismo, efectuando la revisión de antecedentes. **20.** Realizar el pago oportuno a los proveedores, lo cual se desarrollará de acuerdo con los tiempos establecidos por el IDEA. A su vez deberán realizarse pagos en favor de los beneficiarios de los programas de capacitación, plan de incentivos, plan de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo, cuando estos acrediten ser acreedores de los beneficios consagrados para ellos y de acuerdo con los requisitos establecidos para el pago a los proveedores. **21.** Realizar el análisis de riesgos de los proveedores antes de proceder con el pago. **22.** Presentar informes de gestión, los cuales deben contener la información sobre el desarrollo, desempeño y resultados obtenidos al vencimiento de cada mes de ejecución contractual; en todo caso, deberá incluir cada uno de los eventos o actividades realizadas y los soportes fotográficos ó video. **23.** Contratar el suministro de las necesidades alimentarias, sanitarias y en general de todos los requerimientos operativos de los asistentes de los eventos o actividades que requiera el IDEA; en las condiciones autorizadas por el supervisor del contrato. **24.** Conservar los archivos, consignas, libros y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del -IDEA -, o del supervisor del contrato designado por el Instituto; no obstante, deberán entregar todos los documentos soporte a la liquidación del contrato. **25.** Presentar al supervisor del contrato, informes eventuales dentro de un término no mayor de un día, a partir del conocimiento de un evento, que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, daños, eventos naturales o sociopolíticos, entre otros, que impidan el desarrollo de alguna actividad), realizando un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos; además de presentar las recomendaciones sobre soluciones definitivas. **26.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IDEA o a terceros. **27.** Presentar previo al acta de inicio, las hojas de vida del personal “in situ” requerido; quienes deben contar con título de pregrado y experiencia profesional relacionada de acuerdo al numeral 4 (especificaciones técnicas). **28.** Acreditar la afiliación obligatoria y pago correspondiente al mes de cobro del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas. **29.** Efectuar el pago al directo prestador del servicio de los reconocimientos individuales, que se hayan causado a partir del 01 de enero de 2021 o en su defecto, podrá pagar al directo beneficiario, en caso de que este haya acreditado el pago efectivo al prestador del servicio. **30.** Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado. **31.** Exigir al personal con el que se presta el servicio, guardar el debido respeto a los funcionarios y beneficiarios de los eventos o actividades realizadas. **32.** Asumir a su cargo todas las obligaciones legales y convencionales que puedan derivarse de la prestación de la labor por parte de sus empleados. **33.** Garantizar que los servicios prestados cumplan con las especificaciones técnicas descritas para cada una de las actividades. **34.** Guardar absoluta reserva de la información propia de la Institución, que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual. **35.** Atender en forma permanente la dirección de las actividades del objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de las actividades. **36.** Garantizar que los prestadores de servicio cumplan con los plazos y con los eventos requeridos. **37.** Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato. **38.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, las

dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. **39.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **40.** Acreditar al supervisor del contrato la vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que posea la empresa de prestación final del servicio. **41.** Suscribir el acuerdo de confidencialidad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -. **42.** Informar por escrito al supervisor del contrato, los cambios que vaya a realizar sobre el personal, con su debida justificación, del cual deberá enviar la hoja de vida y copia de certificados de estudio y cursos y capacitaciones sobre el oficio, de la persona que propone, la cual debe cumplir con el perfil exigido en los pliegos de condiciones. Esta persona será aprobaba por el Instituto. **43.** El contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la entidad. El contratista debe asegurar y documentar el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato u orden en todos los niveles de su organización. **44.** La política será entregada al Contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas. **45.** El contratista certificará la existencia de una Matriz de Riesgos, en la cual se evidencie la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la ejecución del objeto del contrato u orden de trabajo, la cual debe incluir a sus subcontratistas. Este documento debe ser presentado al supervisor del contrato al momento de presentar su propuesta de servicios. Dicha Matriz de Riesgos debe elaborarse y mantenerse actualizada conforme a la metodología adoptada por el contratista. **46.** El contratista está obligado a evaluar los cambios en diseños, procedimientos, personal, condiciones de trabajo e identificar los riesgos asociados para establecer los controles necesarios que permitan el manejo del cambio en forma adecuada. **47.** El contratista debe demostrar, durante la ejecución del contrato, que ha implementado las medidas de control de riesgos y que evalúa su eficacia. Esta información debe ser presentada al supervisor del contrato al momento de presentar su propuesta de servicios. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- podrá realizar verificaciones de este requisito. **48.** El contratista deberá demostrar y evidenciar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de Trabajo y el Decreto 2090 de 2003, la Resolución 1016 de 198, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. (Certificar grado de cumplimiento por parte de la ARL adscrita). **49.** Los Contratistas deberán suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente. **50.** Es responsabilidad del Contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios que se requieran utilizar en el desarrollo de la actividad a realizar en la entidad, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos de verificación. **51.** El Contratista y sus Subcontratistas deberán contar con programas de inducción y entrenamiento para su personal alineados a los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. El Contratista mantendrá disponibles en caso de ser requeridos los registros de asistencia del personal a la inducción. **52**. El Contratista y sus Subcontratistas deberán mantener disponibles los certificados médicos y el listado de recomendaciones y restricciones de sus trabajadores, con sus programas de vigilancia y monitoreo cuando lo ameriten. Las evaluaciones médicas ocupacionales (Ingreso, Periódicas, Post Incapacidad), deben realizarse a todo el personal, dando cumplimiento a la ley, en especial la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social). **53.** El contratista debe proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior deberá llevarse a cabo en un porcentaje mínimo del 5% de los bienes o servicios contratados, situación que será verificada por el supervisor del contrato, conforme a los lineamientos del Decreto 1860 de 2021. Esta obligación será validada por el supervisor por medio de un certificado expedido por el representante legal, donde acredite lo solicitado, bajo la gravedad del juramento, sin perjuicio de realizar las validaciones adicionales que considere pertinentes. **54**. Las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL IDEA. 1.** Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Entregar al contratista la relación de pagos y reconocimientos a realizar con sus respectivos soportes. **3.** Entregar las especificaciones técnicas de las actividades a realizar para la programación oportuna de las mismas. **4.** Entregar la política de bioseguridad y/o la política de ciberseguridad, establecida por el IDEA para la realización de las diferentes actividades, según corresponda. **5.** Entregar la lista de capacitaciones a realizar y su programación estimada para que el contratista pueda programar con el debido tiempo las actividades a realizar. **6.** Entregar el listado de las actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo. **7.** Revisar de forma conjunta con el contratista las diferentes cotizaciones para la realización de los eventos con el fin de garantizar la calidad, la austeridad y la idoneidad de los prestadores. **8.** Validar los aspectos técnicos de los eventos y actividades a realizar en el marco del cumplimiento del objeto contractual. **9.** Verificar el

cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos para el reconocimiento a los servidores públicos de EL IDEA. **10.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. **11.** Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 con respecto a contratación y Decreto – Ley 019 de 2012. **12.** Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto, o la que la sustituya, modifique o adicione. **13.** Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en la ley. **14.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato, es de hasta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L ($44.325.120),** que serán cancelados así: El **PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN**, que equivale al 6,4 se pagará de forma mensual, de acuerdo con los recursos entregados para administrar debidamente ejecutados. Para efectos de aprobación de todos los pagos se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. **CLÁUSULA QUINTA**. **VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR Y FORMA DE DESESBOLSO.** El valor proyectado de los recursos a administrar, que corresponden al Plan de Bienestar, serán de hasta la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($582.000.000)** Incluido el gravamen a los movimientos financieros 4X1000**.** Se entregará un desembolso inicial del treinta por ciento (30%) del valor de la totalidad de los recursos a administrar por parte del contratista y los desembolsos siguientes, se harán a partir de que se haya legalizado la ejecución del setenta por ciento (70%) del recurso entregado hasta ajustar nuevamente el treinta por ciento (30%) del valor de los recursos a administrar, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los recursos. El supervisor, con anticipación a la realización de las actividades a desarrollarse, aprobará el pago de aquellas que sean comprobables y efectivamente soportadas; salvo para lo relativo al pago de los reconocimientos individuales a los servidores públicos y sus beneficiarios, para lo cual el supervisor del contrato realizará un control mensual de los recursos administrados. **Parágrafo primero:** El contratista deberá abrir una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos que administrará y las operaciones que realice por cuenta del IDEA deberán funcionar en una contabilidad separada, así como de los pagos efectuados a terceros. **Parágrafo segundo. RENDIMIENTOS:** Los rendimientos que se generen en virtud del presente contrato serán de propiedad del IDEA y deberán ser reintegrados a la cuenta determinada por el IDEA, mensualmente, previa presentación de la cuenta de cobro avalada por las partes, anexando el respectivo extracto e informe bancario. **Parágrafo tercero.** - **GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO:** Corresponden al gravamen a los movimientos financieros 4 X 1000, los cuales se estiman de acuerdo a los recursos del plan de bienestar; estos serán descontados de los recursos que el operador maneje. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO.** El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 24 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual y lo previsto en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL IDEA** podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen y que superen el citado valor. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la Entidad mediante Resolución motivada de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Disponibilidad Presupuestal N° 202200223 y 202200222 del 16 de marzo de 2022 Rubro presupuestal 212020200801 V.C Servicios Prestados a las Empresas, expedido por la Dirección de Contabilidad para cubrir los costos administrativos, derivados del objeto del contrato. Rubro presupuestal N° 212020200901V.C Servicios a Comunidad Sociales y Personales, expedido por la Dirección de Contabilidad. Sistema de Bienestar Laboral, que cubre el plan de bienestar propiamente dicho. Así mismo, con cargo a los Registros Presupuestales N° 202204212 y 202204213 ambos del 24 de mayo 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este Contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía 005 de 2022, a las cláusulas del Contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** EL IDEA asignará para la supervisión de este Contrato, el Director de gestión humana y un Profesional Universitario, quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011. Los Supervisores vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma: **1.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo. **2.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente contrato. **3.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato. **4.** Vigilar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral durante toda la ejecución del contrato. **5.** Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y velar por la correcta ejecución del contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos. **Parágrafo primero:** El incumplimiento de las funciones por parte de los Supervisores conlleva responsabilidades previstas en la ley. **Parágrafo segundo:** EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EFECTOS POST-CONTRACTUALES**: **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este Contrato llegare a necesitar EL IDEA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con el objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional al IDEA, por este hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se entienden incorporadas al presente Contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Técnica Contractual y Administrativa del -IDEA-, la existencia de Disponibilidad Presupuestal, los Registros Presupuestales y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y los Supervisores designados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **VÍNCULO LABORAL**: EL IDEA, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente Contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: a) Estudios previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Solicitud de apoyo por parte del municipio. d) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del municipio. e) Copia del RUT. f) Certificado de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales suscrito por el Contador y/o Revisor Fiscal. g) Certificado del Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del SIRI de la Procuraduría General de la Nación. i) Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional. j) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. k) Constancia del secretario del Comité de Contratación de EL IDEA, recomendando la celebración del presente contrato. l) Registro Presupuestal. m) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se deberá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del

Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al -IDEA- de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.